



**SCOTIABANK INVERLAT, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**

Con base en el Programa de Certificados Bursátiles Bancarios establecido por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat ("Scotiabank" o el "Emisor", indistintamente), descrito en el Prospecto de dicho Programa, por un monto de hasta \$15,000'000,000.00 (Quince Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión se lleva a cabo la presente oferta pública de 34'500,000 (treinta y cuatro millones quinientos mil) Certificados Bursátiles Bancarios con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno, considerando 4'500,000 (cuatro millones quinientos mil) Certificados Bursátiles Bancarios correspondientes al monto de sobrecolocación.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

\$3,450'000,000.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CONSIDERANDO \$450'000,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100) CORRESPONDIENTES AL MONTO DE SOBRECOCACIÓN

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa o en el título que documenta los Certificados Bursátiles.

CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS:

Denominación del Emisor: Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Tipo de Valor: Certificados Bursátiles Bancarios (los "Certificados Bursátiles").

Tipo de oferta: Oferta pública primaria nacional.

Denominación de la Moneda: La presente Emisión de Certificados Bursátiles se realizará en Pesos.

Monto Autorizado del Programa con Carácter Revolvente: \$15,000'000,000.00 (Quince Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o en su equivalente en Unidades de Inversión.

Vigencia del Programa: 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.

Número de Emisión al amparo del Programa: Cuarta emisión.

Monto de la Emisión: \$3,000'000,000.00 (Tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.) el cual fue incrementado en la Fecha de Cierre de Libro de acuerdo con la sección "Monto de Sobrecolocación" para llegar a \$3,450'000,000.00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.).

Monto de Sobrecolocación de los Certificados Bursátiles: El Emisor y el Intermediario Colocador han decidido sobrecolocar \$450'000,000.00 (Cuatrocientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) con la misma tasa, precio y demás características que el resto de los Certificados Bursátiles, para llegar a un monto de los Certificados Bursátiles de \$3,450'000,000.00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.). La forma en que se llevó a cabo dicha sobrecolocación se describe en la sección "Plan de Distribución" del presente Suplemento.

Monto de Sobrecolocación de los Certificados Bursátiles en términos porcentuales: 15% (quince por ciento) del monto de la Oferta.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Precio de Colocación: \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Clave de Pizarra: SCOTIAB 13.

Plazo de Vigencia de la Emisión: 1,820 (mil ochocientos veinte) días, equivalente a 65 (sesenta y cinco) periodos de 28 (veintiocho) días cada uno, es decir, aproximadamente 5 (cinco) años.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública: 19 de marzo de 2013.

Fecha de la Oferta: 20 de marzo de 2013.

Fecha de Cierre de Libro: 20 de marzo de 2013.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos: 21 de marzo de 2013.

Fecha de Emisión y Colocación: 22 de marzo de 2013.

Fecha de Liquidación: 22 de marzo de 2013.

Fecha de Cruce y Registro en Bolsa: 22 de marzo de 2013.

Fecha de Amortización y Vencimiento: 16 de marzo de 2018.

Recursos Netos que Obtendrá el Emisor: \$3,437'513,651.30 (Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Millones Quinientos Trece Mil Seiscientos Cincuenta y Un Pesos 30/100 M.N.). Véase "Gastos Relacionados con la Oferta".

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: AAA(mex). Significa la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el Gobierno Federal. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadoradora. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadoradora.

Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.: mxAAA. Significa que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala nacional de largo plazo. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadoradora.

Tasa de Interés: De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la Sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), que registrará precisamente durante el Periodo de Intereses de que se trate.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.40% (cero punto cuarenta por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de hasta 29 (veintinueve) días (o la que sustituya a ésta), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de TIIE aplicable, en caso de que dicha tasa sustituta no sea publicada por Banco de México, se utilizará la que el Emisor determine conforme a lo dispuesto en la Circular 3/2012 expedida por Banco de México. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, de la TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en este Suplemento y en el Título que documenta la presente Emisión.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho Periodo de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar respecto de los Certificados Bursátiles, así como la tasa que pagarán en el siguiente Periodo de Intereses. Asimismo, dará a conocer a la BMV (a través del Emisnet o cualquier otro medio que la BMV determine) por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses: 4.73% (cuatro punto setenta y tres por ciento).

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles, se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, durante la vigencia de la Emisión, conforme al calendario que se indica en este Suplemento y en el Título que documenta los Certificados Bursátiles o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, considerando los días efectivamente transcurridos entre cada Fecha de Pago de Intereses, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido. La primera Fecha de Pago de Intereses será el 19 de abril de 2013.

Amortización de Principal: El principal se amortizará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento.

Amortización Anticipada: Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles: Conforme a los términos del Título que documenta los Certificados Bursátiles, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta los Certificados Bursátiles.

Derechos que Confieren a los Tenedores: Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor al amparo de cada uno de los Certificados Bursátiles, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título.

Plan de Distribución: Los Certificados Bursátiles contarán con un plan de distribución, el cual tiene como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano. También podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano. El Intermediario Colocador, deberá obtener de sus clientes una manifestación por escrito, tanto en operaciones de mercado primario y secundario, en la cual reconozcan expresamente que el Intermediario Colocador es una entidad financiera que pertenece al mismo grupo financiero que el Emisor, por lo que están controladas por una misma sociedad, y sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas; dicha manifestación constará por escrito, manifestando el cliente su conformidad en la adquisición de los Certificados Bursátiles, de acuerdo con el formato que se anexa al presente Suplemento como Anexo C. Véase "Plan de Distribución"

Garantía: Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía alguna. The Bank of Nova Scotia no garantiza en forma alguna los Certificados Bursátiles. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Lugar y Forma de Pago: El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma número 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en caso de mora, en las oficinas de Scotiabank, ubicadas en Lorenzo Boturini número 202, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, México, D.F.

Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal: La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 160 y 58, respectivamente, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Sin perjuicio de lo anterior, los inversionistas deberán consultar, en forma independiente, a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, el mantenimiento o la venta de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia del Programa.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Representante Común: The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple.



Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el número 0202-4.18-2010-003-04 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes. El Prospecto de Colocación relativo al Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en el portal de la BMV: www.bmv.com.mx, en el portal de la CNBV: www.cnbv.gob.mx, así como en el portal del Emisor en la siguiente dirección www.scotiabank.com.mx Prospecto de Colocación y Suplemento a disposición con el Intermediario Colocador.

México, D.F., a 22 de marzo de 2013.

Autorización CNBV 153/6501/2013 de fecha 15 de marzo de 2013.

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. *The securities described in the Definitive Supplement have been registered in the National Securities Registry maintained by the National Banking and Securities Commission, and may not be offered or sold outside the United Mexican States unless permitted by the laws of other countries.*

ÍNDICE

I.	INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1.	Factores de Riesgo	1
II.	LA OFERTA.....	2
2.1.	Características de la Oferta.....	2
(a)	Tipo de Oferta	2
	Oferta pública primaria nacional	2
(b)	Denominación de la Moneda.....	2
(c)	Denominación de la Emisión	2
(d)	Tipo de Valor	2
(e)	Clave de Pizarra	2
(f)	Emisor	2
(g)	Vigencia del Programa	2
(h)	Monto Autorizado del Programa con Carácter Revolvente.....	2
(i)	Número de la Emisión.....	2
(j)	Plazo de Vigencia de la Emisión	2
(k)	Monto de la Oferta	2
(l)	Monto de Sobrecolocación de los Certificados Bursátiles	3
(m)	Monto de Sobrecolocación de los Certificados Bursátiles en términos porcentuales.....	3
(n)	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles	3
(o)	Precio de Colocación.....	3
(p)	Fecha de Publicación del Aviso de Oferta.....	3
(q)	Fecha de la Oferta	3
(r)	Fecha de Cierre de Libro	3
(s)	Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos.....	3
(t)	Fecha de Emisión y Colocación	3
(u)	Fecha de Liquidación	3
(v)	Fecha de Cruce y Registro en la BMV	3
(w)	Fecha de Amortización y Vencimiento	3
(x)	Amortización de Principal.....	3
(y)	Amortización Anticipada	4
(z)	Recursos Netos que Obtendrá el Emisor	4
(aa)	Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.....	4
(bb)	Calificación Otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.	4
(cc)	Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses:.....	4
(dd)	Periodicidad en el Pago de Intereses	4
(ee)	Intereses Moratorios	5
(ff)	Derechos que Confieren a los Tenedores	5
(gg)	Garantía	5
(hh)	Depositario	6
(ii)	Lugar y Forma de Pago	6
(jj)	Posibles Adquirentes	6
(kk)	Régimen Fiscal	6
(ll)	Aumento en el Número de Certificados Bursátiles	6
(mm)	Representante Común	7
(nn)	Intermediario Colocador.....	7
(oo)	Autorización de la CNBV	7
2.2.	Destino de los Fondos	8
2.3.	Plan de Distribución	9
2.4.	Gastos Relacionados con la Oferta	11
2.5.	Funciones del Representante Común	12
2.6.	Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta	13
2.7.	Acontecimientos Recientes	14
2.8.	Forma de Cálculo de los Intereses	15
2.9.	Asambleas de Tenedores	17

2.10. Estructura de Capital Después de la Oferta	19
III. INFORMACIÓN FINANCIERA	20
Se incorpora por referencia los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2012 y 2011, presentados a la CNBV y a la BMV el día 28 de febrero de 2013, los cuales podrán ser consultados en la página de internet del Emisor, www.scotiabank.com.mx ; y en la de la BMV, www.bmv.com.mx	20
IV. PERSONAS RESPONSABLES	21
V. ANEXOS	25
Anexo A Título que Ampara la Emisión.....	A-1
Anexo B Calificaciones	B-1
Anexo C Formato de manifestación para la adquisición de Certificados Bursátiles.....	C-1
Anexo D Opinión Legal.....	D-1
Anexo E Estados Financieros	E-2
<i>Se incorpora por referencia los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2012 y 2011, presentados a la CNBV y a la BMV el día 28 de febrero de 2013, los cuales podrán ser consultados en la página de internet del Emisor, www.scotiabank.com.mx; y en la de la BMV, www.bmv.com.mx</i>	<i>E-2</i>

Los anexos forman parte integrante de este Suplemento.

El presente Suplemento es parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio de autorización número 153/3991/2010 de fecha 11 de octubre de 2010, por lo que deberá leerse conjuntamente con el referido Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat ni por Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Factores de Riesgo

Adicionalmente a los factores de riesgo descritos en el Prospecto del Programa, se presenta el siguiente factor de riesgo:

- (a) Los estados financieros no han sido aprobados por la asamblea de accionistas del Emisor

De conformidad con la legislación aplicable, la asamblea de accionistas del Emisor está obligada a revisar, y en su caso a aprobar, los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2012 en el mes de abril del presente año, por lo que no puede asegurarse si tales estados financieros dictaminados, incorporados por referencia al presente Suplemento, serán modificados posteriormente por resolución expresa de la asamblea de accionistas.

II. LA OFERTA

El Emisor suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles Bancarios autorizado por la CNBV según oficios número 153/3991/2010 de fecha 11 de octubre de 2010 y 153/6501/2013 de fecha 15 de marzo de 2013 de Certificados Bursátiles (la “*Emisión*”), con las siguientes características:

2.1. Características de la Oferta

(a) Tipo de Oferta

Oferta pública primaria nacional.

(b) Denominación de la Moneda

La presente Emisión de Certificados Bursátiles se realizará en Pesos.

(c) Denominación de la Emisión

La presente Emisión se denominará “Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios SCOTIAB 13”.

(d) Tipo de Valor

Certificados Bursátiles Bancarios.

(e) Clave de Pizarra

La clave de pizarra de la presente Emisión será “SCOTIAB 13”.

(f) Emisor

Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

(g) Vigencia del Programa

El Programa tendrá una duración de 5 (Cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.

(h) Monto Autorizado del Programa con Carácter Revolvente

\$15,000'000,000.00 (Quince Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.

(i) Número de la Emisión

Cuarta Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

(j) Plazo de Vigencia de la Emisión

1,820 (mil ochocientos veinte) días, equivalente a 65 (sesenta y cinco) periodos de 28 (veintiocho) días cada uno, es decir, aproximadamente 5 (cinco) años.

(k) Monto de la Oferta

\$3,000'000,000.00 (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), el cual se incrementó en la Fecha de Cierre de Libro de acuerdo con la sección “*Monto de Sobrecolocación*” para llegar a \$3,450'000,000.00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.).

(l) Monto de Sobrecolocación de los Certificados Bursátiles

En la Fecha de Cierre de Libro el Emisor y el Intermediarios Colocadores han decidido sobrecolocar \$450'000,000.00 (Cuatrocientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) con la misma tasa, precio y demás características que el resto de los Certificados Bursátiles, para llegar a un monto de los Certificados Bursátiles de \$3,450'000,000.00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.). La forma en que se lleva a cabo dicha sobrecolocación se describe en la sección 1.3 “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.

(m) Monto de Sobrecolocación de los Certificados Bursátiles en términos porcentuales

15% (quince por ciento) del monto de la Oferta.

(n) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

(o) Precio de Colocación

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

(p) Fecha de Publicación del Aviso de Oferta

19 de marzo de 2013.

(q) Fecha de la Oferta

20 de marzo de 2013.

(r) Fecha de Cierre de Libro

20 de marzo de 2013.

(s) Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos

21 de marzo de 2013.

(t) Fecha de Emisión y Colocación

22 de marzo de 2013.

(u) Fecha de Liquidación

22 de marzo de 2013.

(v) Fecha de Cruce y Registro en la BMV

22 de marzo de 2013.

(w) Fecha de Amortización y Vencimiento

16 de marzo de 2018.

(x) Amortización de Principal

Un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del título correspondiente.

(y) Amortización Anticipada

Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.

(z) Recursos Netos que Obtendrá el Emisor

\$3,437'513,651.30 (Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Millones Quinientos Trece Mil Seiscientos Cincuenta y Un Pesos 30/100 M.N.). Véase “*Gastos Relacionados con la Oferta*”.

(aa) Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

AAA(mex). Significa la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el Gobierno Federal. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.

(bb) Calificación Otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.

mxAAA. Significa que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala nacional de largo plazo. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.

(cc) Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses:

4.73% (cuatro punto setenta y tres por ciento).

(dd) Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán transcurrido cada periodo de 28 (veintiocho) días durante la vigencia de la Emisión (los “*Periodos de Intereses*”), conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

Número	Fecha de Pago	Número	Fecha de Pago
1	19 de Abril de 2013	33	2 de Octubre de 2015
2	17 de Mayo de 2013	34	30 de Octubre de 2015
3	14 de Junio de 2013	35	27 de Noviembre de 2015
4	12 de Julio de 2013	36	25 de Diciembre de 2015
5	9 de Agosto de 2013	37	22 de Enero de 2016
6	6 de Septiembre de 2013	38	19 de Febrero de 2016
7	4 de Octubre de 2013	39	18 de Marzo de 2016
8	1 de Noviembre de 2013	40	15 de Abril de 2016
9	29 de Noviembre de 2013	41	13 de Mayo de 2016
10	27 de Diciembre de 2013	42	10 de Junio de 2016
11	24 de Enero de 2014	43	8 de Julio de 2016
12	21 de Febrero de 2014	44	5 de Agosto de 2016
13	21 de Marzo de 2014	45	2 de Septiembre de 2016
14	18 de Abril de 2014	46	30 de Septiembre de 2016

15	16 de Mayo de 2014	47	28 de Octubre de 2016
16	13 de Junio de 2014	48	25 de Noviembre de 2016
17	11 de Julio de 2014	49	23 de Diciembre de 2016
18	8 de Agosto de 2014	50	20 de Enero de 2017
19	5 de Septiembre de 2014	51	17 de Febrero de 2017
20	3 de Octubre de 2014	52	17 de Marzo de 2017
21	31 de Octubre de 2014	53	14 de Abril de 2017
22	28 de Noviembre de 2014	54	12 de Mayo de 2017
23	26 de Diciembre de 2014	55	9 de Junio de 2017
24	23 de Enero de 2015	56	7 de Julio de 2017
25	20 de Febrero de 2015	57	4 de Agosto de 2017
26	20 de Marzo de 2015	58	1 de Septiembre de 2017
27	17 de Abril de 2015	59	29 de Septiembre de 2017
28	15 de Mayo de 2015	60	27 de Octubre de 2017
29	12 de Junio de 2015	61	24 de Noviembre de 2017
30	10 de Julio de 2015	62	22 de Diciembre de 2017
31	7 de Agosto de 2015	63	19 de Enero de 2018
32	4 de Septiembre de 2015	64	16 de Febrero de 2018
		65	16 de Marzo de 2018

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas (cada una, una “*Fecha de Pago de Intereses*”) no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose, en todo caso, los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, durante la vigencia de la Emisión.

(ee) Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales). Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor.

(ff) Derechos que Confieren a los Tenedores

Las Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor al amparo de cada uno de los Certificados Bursátiles, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título.

(gg) Garantía

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía alguna. The Bank of Nova Scotia no garantiza en forma alguna los Certificados Bursátiles. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

(hh) Depositario

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

(ii) Lugar y Forma de Pago

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma número 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F. o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor, ubicadas en Lorenzo Boturini número 202, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, México, D.F.

(jj) Posibles Adquirentes

Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(kk) Régimen Fiscal

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 160 y 58, respectivamente, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Sin perjuicio de lo anterior, los inversionistas deberán consultar, en forma independiente, a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, el mantenimiento o la venta de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia del Programa.

(II) Aumento en el Número de Certificados Bursátiles

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, el Emisor tendrá el derecho de emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de la presente Emisión (los “*Certificados Bursátiles Adicionales*”). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán exactamente las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles (los “*Certificados Bursátiles Originales*”), tales como la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal, Clave de Pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Originales, excepto por las características previstas en el numeral (iv) del presente apartado. Los Certificados Bursátiles Adicionales formarán parte de la presente Emisión. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales, y se sujetará a lo siguiente:

- (i) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones de riesgo crediticio para los Certificados Bursátiles Originales no sean disminuidas por las Agencias Calificadoras como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Originales en circulación al amparo de la presente Emisión o por cualquier otra causa.
- (ii) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al Título correspondiente.
- (iii) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la presente Emisión, sumado al monto agregado de las Emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.

- (iv) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor canjeará el Título que ampara los Certificados Bursátiles Originales depositado en Indeval, por un nuevo Título que ampare tanto los Certificados Bursátiles Adicionales como los Certificados Bursátiles Originales en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales: (a) el nuevo monto total de la Emisión, contemplando el monto de los Certificados Bursátiles Originales, más el monto de los Certificados Bursátiles Adicionales; (b) el nuevo número total de Certificados Bursátiles; *en el entendido* que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales; (c) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, señalando adicionalmente la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales; *en el entendido* que los Certificados Bursátiles Originales devengarán intereses a partir de la fecha en que inicie el Periodo de Intereses que se encuentre en vigor en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, de acuerdo con la sección “*Periodicidad en el Pago de Intereses*”; (d) el nuevo plazo de vigencia de la Emisión, de manera que se refleje la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión o la Fecha de Vencimiento, las cuales permanecerán sin cambio alguno, y (e) se establecerá que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su Fecha de Emisión. En su caso, el nuevo título indicará el monto, número, Fecha de Emisión y plazo de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales. Adicionalmente, se podrán realizar aquellas modificaciones que sean necesarias a fin de hacer consistente o congruente el título derivado de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.
- (v) En caso de que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses que se establezcan en el Título respectivo; *en el entendido* que los Certificados Bursátiles Adicionales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho Periodo de Intereses. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.
- (vi) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su Valor Nominal, en atención a las condiciones del mercado prevaletes en la fecha de colocación.

El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirá novación.

(mm) Representante Común

The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple.

(nn) Intermediario Colocador

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

(oo) Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio número 153/6501/2013 de fecha 15 de marzo de 2013, autorizó la inscripción de la cuarta emisión de Certificados Bursátiles que Scotiabank realice al amparo del Programa, los cuales se encuentran inscritos con el número 0202-4.18-2010-003-04 en el RNV, así como la oferta pública de los mismos.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes.

2.2. Destino de los Fondos

Los recursos netos que obtenga el Emisor como consecuencia de la Emisión, mismos que ascienden a \$3,437'513,651.30 (Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Millones Quinientos Trece Mil Seiscientos Cincuenta y Un Pesos 30/100 M.N.), serán destinados a mejorar el perfil de liquidez y fondeo del balance, manteniendo una mezcla sana de financiamiento que permita continuar con el crecimiento de activos a largo plazo, sin que a la fecha se tenga un destino específico para los recursos.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por Scotiabank en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles que se describen en la sección "*Gastos Relacionados con la Oferta*".

2.3. Plan de Distribución

La presente Emisión contempla la participación de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, quien actuará como Intermediario Colocador y ofrecerá los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según el contrato de colocación respectivo. A la fecha, el Intermediario Colocador no ha suscrito contratos de subcolocación con otras casas de bolsa, a fin de formar un sindicato colocador que participe en la distribución de los Certificados Bursátiles. Sin embargo, para la colocación de los Certificados Bursátiles, el Intermediario Colocador podrá pagar a otras casas de bolsa una comisión por la colocación de los valores.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por el Intermediario Colocador conforme a un plan de distribución, que tiene como objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Los inversionistas personas físicas interesados en participar en la emisión deberán manifestar por escrito su conformidad en la adquisición de los Certificados Bursátiles en la que reconozcan expresamente que el Intermediario Colocador es una entidad financiera que pertenece al mismo grupo financiero que el Emisor, por lo que están controladas por una misma sociedad, y sus intereses podrían diferir a los de dichos posibles inversionistas, lo anterior de acuerdo con el formato que se agrega al presente Suplemento como "Anexo C".

Para la formación de demanda, el Intermediario Colocador utilizará los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, en los teléfonos (55) 9179-5101, (55) 9179-5102 y (55) 9179-5103, a través de los cuales los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus órdenes irrevocables de compra.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción del libro mediante asignación discrecional. La asignación de las Certificados Bursátiles se hará a tasa única.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles se tomarán en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles.

Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someterán a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor. Asimismo, el Emisor en todo momento y por cualquier circunstancia, tendrá el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro, así como no asignar dichos Certificados Bursátiles o reducir el monto de la emisión originalmente convocado, sin responsabilidad para el Emisor o el Intermediario Colocador. Asimismo, el Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación, de realizar una sobrecolocación, la cual se llevará a cabo una vez que se haya cubierto el monto convocado, y será aplicable exclusivamente respecto de aquellas posturas que hayan sido asignadas, *en el entendido* que dichas posturas tendrán el derecho a que se les asigne a prorrata el monto de sobrecolocación. El monto de Emisión de los Certificados Bursátiles será igual a la suma del monto convocado más el monto de sobrecolocación. El monto de sobrecolocación fue de \$450'000,000.00 (Cuatrocientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.). Los Certificados Bursátiles objeto de la sobrecolocación formarán parte de la oferta pública de la Emisión.

Para la presentación de posturas por parte de los inversionistas para la adquisición de los Certificados Bursátiles y la asignación de las mismas, el Intermediario Colocador no ha definido ni utilizado una sobretasa o tasa sugerida a ser

tomada en consideración a los inversionistas en la presentación de sus posturas, a fin de que éstas sean consideradas para la asignación final de los Certificados Bursátiles representativos de dicha Emisión.

Con un Día Hábil de anticipación a la fecha de registro de los Certificados Bursátiles, esto es el 21 de marzo de 2013, el Emisor, por conducto del Intermediario Colocador, enviará al público en general, a través del EMISNET, para su publicación en la Sección “Empresas Emisoras” en el apartado “Eventos Relevantes” de la página de Internet de la BMV, el aviso de oferta pública con fines informativos.

En la fecha de registro de la Emisión, cada inversionista deberá recibir los títulos que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de los títulos se realizará el Día Hábil posterior de la fecha de cierre de libro.

El Intermediario Colocador forma parte del mismo grupo financiero que el Emisor. No es posible garantizar que en algún momento el Emisor y el Intermediario Colocador, al pertenecer al mismo grupo, se abstendrán de tomar decisiones respecto de los Certificados Bursátiles que pudieran representar un conflicto de interés respecto de los Tenedores.

El Intermediario Colocador forma parte del mismo grupo financiero que el Emisor. Por esta y otras razones el Intermediario Colocador y sus respectivas afiliadas, tienen, pueden tener y es posible que continúen teniendo relaciones de negocio con el Emisor y sus subsidiarias y/o afiliadas, y les prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como intermediario colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles).

El Intermediario Colocador considera su actuación como intermediario colocador en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno. Así mismo, la actuación del Intermediario Colocador no actualizará los supuestos establecidos y Scotiabank observará las limitantes establecidas en los artículos 36, 97 y 102 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004.

Hasta donde el Intermediario Colocador y el Emisor tienen conocimiento, los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración del Emisor, no pretenden suscribir parte los Certificados Bursátiles. Sin embargo, dichas personas podrían participar en la transacción que se describe en el presente Suplemento, en cuyo caso participarían en el proceso de colocación en igualdad de condiciones con los demás inversionistas potenciales.

Adicionalmente, ni el Emisor y ni el Intermediario Colocador tienen conocimiento, de que alguna persona pretenda adquirir más del 5% (cinco por ciento) de la Emisión, en lo individual o en grupo.

Hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, las personas relacionadas con el Emisor o el Intermediario Colocador en la fracción XIX del Artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores no adquirirán Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de la Emisión, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los valores en comento, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Intermediario Colocador tomará las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles, se realicen conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que puede invertir su clientela.

2.4. Gastos Relacionados con la Oferta

El Emisor estima que obtendrá \$3,437'513,651.30 (Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Millones Quinientos Trece Mil Seiscientos Cincuenta y Un Pesos 30/100 M.N.), como recursos netos derivados de la emisión de Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento.

Los gastos relacionados con la Emisión suman un monto total de \$12'486,348.70 (Doce Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Ocho Pesos 70/100 M.N.), considerando el monto de la sobrecolocación. Los principales gastos a los cuales, en caso de ser aplicable, debe sumarse el impuesto al valor agregado correspondiente se desglosan de la siguiente manera:

Descripción del Gasto	Monto del Gasto
Derechos de Estudio y Trámite.....	\$17,610.00 (Diecisiete mil seiscientos diez Pesos 00/100 M.N.)
Asesores Legales ^(*)	\$417,600.00 (Cuatrocientos diecisiete mil seiscientos Pesos 00/100)
Representación Común ^(*)	\$75,284.00 (Setenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro Pesos 00/100 M.N.)
Agencias Calificadoras ^(**)	\$0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N.)
Inscripción en el RNV	\$1'207,500.00 (Un Millón Doscientos Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)
Listado en la BMV ^(*)	\$657,191.50 (Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Noventa y Un Pesos 50/100 M.N.)
Comisión por Intermediación ^(*)	\$10'005,000.00 (Diez Millones Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)
Auditor Externo ^(*)	\$106,163.20 (Ciento Seis Mil Ciento Sesenta y Tres Pesos 20/100 M.N.)
Total	\$12'486,348.70 (Doce Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Ocho Pesos 70/100 M.N.)

^(*) Cifra incluye impuesto al valor agregado.

^(**) Los honorarios de las Agencias Calificadoras son fijos y se pagan anualmente por todo el Programa, independientemente del número de emisiones que se realicen al amparo del mismo y son pagados con recursos propios del Emisor.

2.5. Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplen en cada uno de los Títulos que representen los Certificados Bursátiles, en este Suplemento y el Prospecto de la Emisión y en la legislación vigente. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título, en este Suplemento y en el Prospecto de la Emisión o en la legislación aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en dichos Títulos, salvo que se indique otra cosa en el instrumento que documente la Emisión. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones salvo que se indique otra cosa en el título que documente la Emisión y en este Suplemento:

- (a) Suscribir los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
- (b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos.
- (c) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
- (d) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (f) Calcular y publicar los cambios en la tasa de rendimiento de los Certificados Bursátiles, en su caso.
- (g) Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles.
- (h) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
- (i) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente la Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas respecto de los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al título que documente la Emisión o la legislación aplicable.

2.6. Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la oferta descrita en el presente Suplemento:

Institución	Nombre	Cargo
<i>Emisor</i>		
Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Marcelo Rodríguez Barriga	Director Ejecutivo de Tesorería
	Carlos Hernández Ávila	Director Adjunto Tesorería
	Álvaro Ayala Margáin	Vicepresidente jurídico
<i>Colocador</i>		
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Vinicio Álvarez Acevedo	Managing Director, Debt Capital Markets
	Jesús Alejandro Santillán Zamora	Director, Debt Capital Markets
	Pilar Amanda Montañés Rumayor	Associate Director, Debt Capital Markets
	Marcela Castillo Noguero	Director Jurídico, GBM, WM y Tesorería
	Eduardo Ávalos Múzquiz	Subdirector Jurídico, Debt Capital Markets
<i>Representante Común</i>		
The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple	Flor de Maria Kupfer Dominguez	Delegada Fiduciaria
<i>Asesores Legales Independientes</i>		
White & Case, S.C.	Juan Antonio Martín Díaz Caneja	Socio
<i>Auditor Externo</i>		
KPMG Cárdenas Dosla, S.C.	C.P.C. Jorge Orendain Villacampa	Socio
<i>Agencias Calificadoras</i>		
Standard & Poor's, S.A. de C.V.		
Fitch México, S.A. de C.V.		

El señor Osvaldo Ascencio Gascón es la persona, en el Banco, encargada de la relación con los Tenedores y podrá ser localizado en las oficinas del Emisor ubicadas en Lorenzo Boturini número 202, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, México, D.F. y al teléfono 51-23- 07-36 o mediante correo electrónico a la dirección oascencio@scotiabank.com.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

2.7. Acontecimientos Recientes

Con fecha 29 de noviembre de 2012, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó a Grupo Financiero Scotiabank Inverlat S.A. de C.V., la incorporación de Crédito Familiar S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (antes CF Promotora de Negocios S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada) como integrante de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. Dicha incorporación surtió efectos a partir de la fecha en que la autorización antes mencionada y los respectivos acuerdos de incorporación adoptados en las Asambleas de Accionistas de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat S.A. de C.V., y Crédito Familiar S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, celebradas con fecha 30 de noviembre de 2012, fueron inscritas en el Registro Público de Comercio correspondiente.

Con motivo de la jubilación del señor Gonzalo Rojas Ramos, el Consejo de Administración de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat ("*Scotia Inverlat Casa de Bolsa*") con efectos a partir del 13 de diciembre del 2012, ha aprobado la designación del señor Pablo Aspe Poniatowski, como Director General de dicha casa de bolsa.

Sujeto a la aprobación de la Asamblea de Accionistas del Emisor a ser celebrada en el mes de abril de 2013, dentro de la sesión del Consejo de Administración del Emisor, celebrada el día 29 de enero de 2013, el señor Peter Christopher Cardinal, por motivos personales, presentó su renuncia a su cargo de Presidente de dicho Consejo de Administración. Derivado de lo anterior, el señor James Tully Meek, quien es miembro del Consejo de Administración, ocupará el cargo de Presidente de dicho órgano colegiado en substitución del señor Peter Christopher Cardinal.

2.8. Forma de Cálculo de los Intereses

De conformidad con el calendario que aparece en la sección denominada “*Periodicidad en el Pago de Intereses*” y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la “*Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual*”), que registrará precisamente durante el Periodo de Intereses de que se trate.

La tasa de interés bruto anual (la “*Tasa de Interés Bruto Anual*”) se calculará mediante la adición de 0.40% (cero punto cuarenta por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE” o “Tasa de Interés de Referencia”) a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días (o la que sustituya a ésta) (la “*Tasa de Interés de Referencia*”), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la Tasa de Interés de Referencia TIIE aplicable, en caso de que dicha tasa sustituta no sea publicada por Banco de México, se utilizará la que el Emisor determine conforme a lo dispuesto en la Circular 3/2012 expedida por Banco de México.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC	=	Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.
TR	=	Tasa de Interés de Referencia.
PL	=	Plazo de la Tasa de Interés de Referencia en días.
NDE	=	Número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar la tasa y los intereses a pagar, deberán comprender los días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I	=	Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.
VN	=	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE	=	Número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho Periodo de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer, por escrito o a través de los medios que determinen, a la CNBV y al Indeval el importe de los intereses a pagar o el cálculo de la tasa de interés respecto de los Certificados Bursátiles y el monto de la Amortización respectiva. Asimismo, dará a conocer a la BMV (a través del Emisnet o cualquier otro medio que la BMV determine) por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar, así como la tasa que pagarán en el siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

2.9. Asambleas de Tenedores

- (a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Título que documenta la presente Emisión, la LMV y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- (b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) Los Tenedores que representen individual o conjuntamente un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- (e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes, por lo menos, la mitad más uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno de los Tenedores presentes.
- (f) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en ella presentes y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno de los Tenedores presentes.
- (g) Se requerirá que esté presente en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los Tenedores presentes, en los siguientes casos:
 - (i) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o
 - (ii) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al Título que documenta la presente Emisión.
- (h) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el inciso (g)(i) anterior, se requerirá que estén presentes, la mitad más uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles presentes, salvo que se tratare de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (g)(ii) anterior, en cuyo caso, se requerirá que esté presente en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los Tenedores presentes.
- (i) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la

convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

- (j) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor haya adquirido en el mercado.
- (k) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (l) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que representen, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (m) No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.
- (n) Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

2.10. Estructura de Capital Después de la Oferta

La tabla a continuación muestra la estructura del capital del Emisor, considerando la Emisión contemplada en el presente Suplemento (las cifras presentadas se presentan en miles de pesos).

Scotiabank Inverlat, S. A.

Estructura del Capital Consolidado al 31 de diciembre 2012

(Cifras en miles de pesos)

ACTUALIZAR	Pasivo y Capital	
	Al 30 de Diciembre 2012	Después de la oferta
Deuda de corto plazo		
Depósito de Disponibilidad Inmediata	74,353,356	74,353,356
Total de Pasivo de Corto Plazo	74,353,356	74,353,356
Deuda de largo plazo		
Depósitos a plazo	63,143,440	63,143,440
Títulos de crédito emitidos	6,222,353	9,672,353
Préstamos Interbancarios y Otros Organismos	5,588,459	5,588,459
Otros Pasivos	44,420,065	44,420,065
Total Pasivo de Largo Plazo	119,374,317	122,824,317
Pasivo Total	193,727,673	197,177,673
Capital Contable	29,674,363	29,674,363
Suma Pasivo y Capital	223,402,036	226,852,036

III. INFORMACIÓN FINANCIERA

Se incorpora por referencia los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2012 y 2011, presentados a la CNBV y a la BMV el día 28 de febrero de 2013, los cuales podrán ser consultados en la página de internet del Emisor, www.scotiabank.com.mx; y en la de la BMV, www.bmv.com.mx.

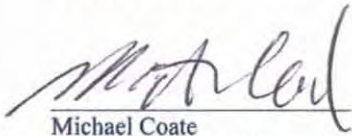
IV. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la emisora contenida en el presente suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

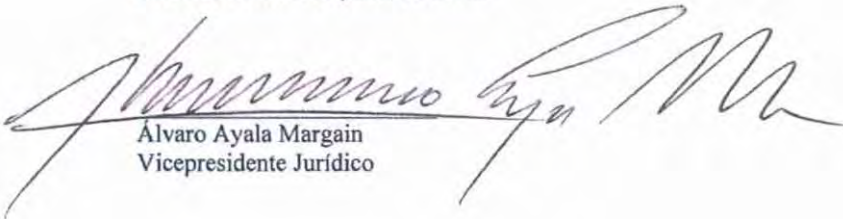
**SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**



Troy Wriath
Director General



Michael Coate
Director General Adjunto Finanzas




Alvaro Ayala Margain
Vicepresidente Jurídico

Intermediario Colocador


Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

**SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**



Jesús Alejandro Santillán Zamora
Apoderado




Eduardo Avalos Muzquiz
Apoderado

Asesor Legal Externo

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

WHITE & CASE, S.C.



Juan Antonio Martín Díaz Caneja
Socio



KPMG Cárdenas Dosal
Manuel Avila Camacho 176 P 1
Col. Reforma Social
11650 México, D.F.

Teléfono: + 01 (55) 52 46 83 00
Fax: + 01 (55) 55 20 27 51
www.kpmg.com.mx

DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 5 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y exclusivamente para efectos de los estados financieros consolidados dictaminados de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat ("Scotiabank") y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente suplemento relativo a la colocación de certificados bursátiles bancarios de Scotiabank con clave de pizarra "SCOTIAB 13", al amparo del programa con carácter revolvente por un monto de hasta \$15,000,000,000 (Quince mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión (el "Suplemento"), así como cualquier otra información financiera que se incluya en el presente Suplemento, cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

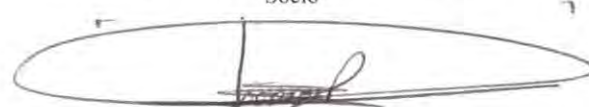
"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados dictaminados de Scotiabank y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas, fueron dictaminados con fecha 22 de febrero de 2013¹ de conformidad con las normas internacionales de auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Suplemento y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales, con el objeto de expresar una opinión respecto de la demás información contenida en el Suplemento que no provenga de los estados financieros consolidados por él dictaminados".

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.


C.P.C. Jorge Orendain Villacampa
Socio


C.P.C. Jorge Evaristo Peña Tapia
Apoderado

México, D.F. a 21 de marzo de 2013

¹ El informe de auditoría que emiti con fecha 22 de febrero de 2013 sobre los estados financieros consolidados de Scotiabank y subsidiarias al 31 de diciembre de 2012 y 2011, y por los años terminados en esas fechas, contiene dos párrafos de énfasis, mismos que se detallan en los párrafos séptimo y octavo de dicho informe de auditoría.


V. ANEXOS

- A. Título que ampara la Emisión.
- B. Calificaciones.
- C. Formato de manifestación para la adquisición de Certificados Bursátiles
- D. Opinión Legal
- E. Estados Financieros

Se incorpora por referencia los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2012 y 2011, presentados a la CNBV y a la BMV el día 28 de febrero de 2013, los cuales podrán ser consultados en la página de internet del Emisor, www.scotiabank.com.mx; y en la de la BMV, www.bmv.com.mx.

Los anexos son parte integrante de este Suplemento.

Anexo A Título que Ampara la Emisión

 BOLSA MEXICANA DE VALORES <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;">21 MAR 2013</div> SUBDIRECCION INSCRIPCION DE VALORES	TÍTULO ÚNICO AL PORTADOR CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS SCOTIAB 13 A CARGO DE SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT	S. D. INDEVAL INSTITUCION PARA EL DEPOSITO DE VALORES, S. A. DE C. V. CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE VALORES <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;">21 MAR 2013</div> RECIBIDO
---	--	--

\$3,450'000,000.00

(TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

México, Distrito Federal, a 22 de marzo de 2013

Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat se obliga a pagar \$3,450'000,000.00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), más los intereses correspondientes hasta su amortización total, por la emisión de 34'500,000 (treinta y cuatro millones quinientos mil) Certificados Bursátiles Bancarios al amparo de este título, en los términos que a continuación se indican y de conformidad con los artículos 61 a 64 de la Ley del Mercado de Valores:

1. Definiciones

- | | |
|--|--|
| (a) <i>BMV:</i> | Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. |
| (b) <i>Certificados Bursátiles Adicionales:</i> | Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 22 del presente Título. |
| (c) <i>Certificados Bursátiles Originales:</i> | Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 22 del presente Título. |
| (d) <i>Certificados Bursátiles:</i> | Significa los 34'500,000 (treinta y cuatro millones quinientos mil) certificados bursátiles bancarios al portador amparados por el presente Título. |
| (e) <i>CNBV:</i> | Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. |
| (f) <i>Día Hábil:</i> | Significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito del país abran al público, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV. |
| (g) <i>Emisión:</i> | Significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente Título. |
| (h) <i>Emisor:</i> | Significa Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat. |
| (i) <i>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual:</i> | Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 15 del presente Título. |

- (j) *Fecha de Emisión:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 4 del presente Título.
- (k) *Fecha de Pago de Intereses:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 16 del presente Título.
- (l) *Fecha de Vencimiento:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 8 del presente Título.
- (m) *Indeval:* Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
- (n) *LGTOC:* Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- (o) *LMV:* Significa la Ley del Mercado de Valores.
- (p) *México:* Significa los Estados Unidos Mexicanos.
- (q) *Periodo de Intereses:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 16 del presente Título.
- (r) *Programa:* Significa el programa de colocación de certificados bursátiles bancarios a cargo del Emisor, autorizado por la CNBV.
- (s) *Representante Común:* Significa The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple.
- (t) *RNV:* Significa el Registro Nacional de Valores.
- (u) *SEDI:* Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV, denominado Emisnet.
- (v) *Tasa de Interés Bruto Anual:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 15 del presente Título.
- (w) *Tenedores:* Significa los tenedores de los Certificados Bursátiles.
- (x) *TIIIE o Tasa de Interés de Referencia:* Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio o la tasa que la sustituya.
- (y) *Título:* Significa el presente título único al portador.
- (z) *Valor Nominal:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 2 del presente Título.
2. Valor Nominal: \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.
3. Denominación: Pesos, moneda nacional.

4. Fecha de Emisión: 22 de marzo de 2013.
5. Lugar de Emisión: México, Distrito Federal.
6. Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles 1,820 (mil ochocientos veinte) días, equivalente a 65 (sesenta y cinco) periodos de 28 (veintiocho) días cada uno.
7. Monto de la Emisión \$3,450'000,000.00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.)
8. Fecha de Vencimiento: 16 de marzo de 2018.
9. Amortización: El principal se amortizará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del presente Título.
10. Amortización Anticipada: Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.
11. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma número 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F. o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor, ubicadas en Lorenzo Boturini número 202, Colonia Tránsito, C.P. 06820, México, D.F.
12. Garantía: Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica. The Bank of Nova Scotia no garantiza en forma alguna los Certificados Bursátiles. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
13. Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
14. Constancias de Indeval: En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor conviene que el presente Título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que Indeval expida para tal efecto. El Emisor renuncia a oponer a cualquier Tenedor, como medio de defensa, la excepción consignada en la fracción III del artículo 8 de la LGTOC en relación con las constancias emitidas por el Indeval.
15. Forma de Cálculo de Intereses De conformidad con el calendario que aparece en el numeral 16 del presente Título y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la "*Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual*"), que registre

precisamente durante el Periodo de Intereses de que se trate.

La tasa de interés bruto anual (la “*Tasa de Interés Bruto Anual*”) se calculará mediante la adición de 0.40% (cero punto cuarenta por ciento) a la TIIE a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días (o la que sustituya a ésta) (la “*Tasa de Interés de Referencia*”), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada por Banco de México en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE aplicable, en caso de que dicha tasa sustituta no sea publicada por Banco de México, se utilizará la que el Emisor determine conforme a lo dispuesto en la Circular 3/2012 expedida por Banco de México.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.
- TR = Tasa de Interés de Referencia.
- PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia en días.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar la tasa y los intereses a pagar, deberán

comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.
- VN = Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho Periodo de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer, por escrito o a través de los medios que determinen, a la CNBV y al Indeval el importe de los intereses a pagar respecto de los Certificados Bursátiles, así como la tasa que pagarán en el siguiente periodo de intereses. Asimismo, dará a conocer a la BMV (a través del Emisnet o cualquier otro medio que la BMV determine) por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de ese día.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer Periodo de Intereses es de 4.73% (cuatro punto setenta y tres por ciento).

16. Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada periodo de 28 (veintiocho) días conforme al calendario de pago de

intereses siguiente (los “*Periodo de Intereses*”); en el entendido que los cálculos para determinar la tasa y los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente:

Número	Fecha de Pago	Número	Fecha de Pago
1	19 de Abril de 2013	33	2 de Octubre de 2015
2	17 de Mayo de 2013	34	30 de Octubre de 2015
3	14 de Junio de 2013	35	27 de Noviembre de 2015
4	12 de Julio de 2013	36	25 de Diciembre de 2015
5	9 de Agosto de 2013	37	22 de Enero de 2016
6	6 de Septiembre de 2013	38	19 de Febrero de 2016
7	4 de Octubre de 2013	39	18 de Marzo de 2016
8	1 de Noviembre de 2013	40	15 de Abril de 2016
9	29 de Noviembre de 2013	41	13 de Mayo de 2016
10	27 de Diciembre de 2013	42	10 de Junio de 2016
11	24 de Enero de 2014	43	8 de Julio de 2016
12	21 de Febrero de 2014	44	5 de Agosto de 2016
13	21 de Marzo de 2014	45	2 de Septiembre de 2016
14	18 de Abril de 2014	46	30 de Septiembre de 2016
15	16 de Mayo de 2014	47	28 de Octubre de 2016
16	13 de Junio de 2014	48	25 de Noviembre de 2016
17	11 de Julio de 2014	49	23 de Diciembre de 2016
18	8 de Agosto de 2014	50	20 de Enero de 2017
19	5 de Septiembre de 2014	51	17 de Febrero de 2017
20	3 de Octubre de 2014	52	17 de Marzo de 2017
21	31 de Octubre de 2014	53	14 de Abril de 2017
22	28 de Noviembre de 2014	54	12 de Mayo de 2017
23	26 de Diciembre de 2014	55	9 de Junio de 2017
24	23 de Enero de 2015	56	7 de Julio de 2017
25	20 de Febrero de 2015	57	4 de Agosto de 2017
26	20 de Marzo de 2015	58	1 de Septiembre de 2017
27	17 de Abril de 2015	59	29 de Septiembre de 2017
28	15 de Mayo de 2015	60	27 de Octubre de 2017
29	12 de Junio de 2015	61	24 de Noviembre de 2017
30	10 de Julio de 2015	62	22 de Diciembre de 2017
31	7 de Agosto de 2015	63	19 de Enero de 2018
32	4 de Septiembre de 2015	64	16 de Febrero de 2018
		65	16 de Marzo de 2018

En caso de que alguna de las fechas de pago de intereses señaladas (las “*Fechas de Pago de Intereses*”) no sea un Día Hábil la liquidación se realizará el Día Hábil siguiente.

17. Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya

quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor.

18. Depósito del Título:

El presente Título se emite para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.

19. Destino de los Recursos:

Los recursos netos que obtenga el Emisor como consecuencia de la Emisión, serán destinados a mejorar el perfil de liquidez y fondeo del balance, manteniendo una mezcla sana de financiamiento que permita continuar con el crecimiento de activos a largo plazo, sin que a la fecha se tenga un destino específico para los recursos.

20. Derechos que Confieren a los Tenedores:

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor al amparo de los Certificados Bursátiles, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título.

21. Régimen Fiscal

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 160 y 58, respectivamente, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Sin perjuicio de lo anterior, los inversionistas deberán consultar, en forma independiente, a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, el mantenimiento o la venta de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

22. Aumento en el Número de Certificados Bursátiles:

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, el Emisor tendrá el derecho de emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de la presente Emisión (los "*Certificados Bursátiles Adicionales*"). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán exactamente las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles originales (los "*Certificados Bursátiles Originales*"), tales como la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Originales, excepto por las características previstas en el numeral (iv) del presente apartado. Los Certificados Bursátiles Adicionales formarán parte de la presente Emisión. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los

Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales, y se sujetará a lo siguiente:

- (i) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones de riesgo crediticio para los Certificados Bursátiles Originales no sean disminuidas por las agencias calificadoras como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Originales en circulación al amparo de la presente Emisión o por cualquier otra causa.
- (ii) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al presente Título.
- (iii) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la presente Emisión, sumado al monto agregado de las Emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.
- (iv) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor canjeará el Título que ampara los Certificados Bursátiles Originales depositado en Indeval, por un nuevo Título que ampare tanto los Certificados Bursátiles Adicionales como los Certificados Bursátiles Originales en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales: (a) el nuevo monto total de la Emisión, contemplando el monto de los Certificados Bursátiles Originales, más el monto de los Certificados Bursátiles Adicionales; (b) el nuevo número total de Certificados Bursátiles; *en el entendido* que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales; (c) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, señalando adicionalmente la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales; *en el entendido* que los Certificados Bursátiles Originales devengarán intereses a partir de la fecha en que inicie el Periodo de Intereses que se encuentre en vigor en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, de acuerdo con la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses"; (d) el nuevo plazo de vigencia de la Emisión, de manera que se refleje la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión o la Fecha de Vencimiento, las cuales permanecerán sin cambio alguno, y (e) se establecerá que los Certificados Bursátiles

Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su Fecha de Emisión. En su caso, el nuevo título indicará el monto, número, fecha de emisión y plazo de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales. Adicionalmente, se podrán realizar aquellas modificaciones que sean necesarias a fin de hacer consistente o congruente el título derivado de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

- (v) En caso de que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses que se establezcan en el presente Título; *en el entendido* que los Certificados Bursátiles Adicionales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho Periodo de Intereses. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.
- (vi) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su Valor Nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de colocación.
- (vii) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

23. Disposiciones de la LGTOC:

En términos del artículo 68 de la LMV, en lo conducente, son aplicables a los Certificados Bursátiles los artículos 81, 130, 151 a 162, 164, 166 a 169, 174, segundo párrafo, 216, 217 fracciones VIII, X a XII, 218, salvo por la publicación de las convocatorias, mismas que podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional, 218 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC.

24. Representante Común:

Para representar al conjunto de Tenedores se ha designado a The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple quien ha aceptado la referida designación y se ha obligado al fiel desempeño de ese cargo de Representante Común, como consta mediante firma al presente Título.

25. Funciones del Representante Común:

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplen en el presente Título, en el suplemento y en el prospecto de la Emisión y en la legislación vigente. Para todo aquello no expresamente previsto en presente Título, en el suplemento y en el prospecto de la Emisión o en la legislación aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de

los Tenedores computada conforme lo dispuesto en el Título, salvo que se indique otra cosa en los instrumentos que documenten la Emisión. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (a) Suscribir los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
- (b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos.
- (c) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
- (d) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (f) Calcular y publicar los cambios en la tasa de rendimiento de los Certificados Bursátiles, en su caso.
- (g) Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles.
- (h) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
- (i) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás

cantidades pagaderas respecto de los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al presente Título que documenta la Emisión o la legislación aplicable.

26. Inscripción en el RNV:

Este Título se emite al amparo del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio 153/3991/2010 de fecha 11 de octubre de 2010; y constituye la cuarta disposición al amparo del Programa, misma a la que le fue proporcionado el número de inscripción 0202-4.18-2010-003-04 y cuya oferta fue autorizada por la CNBV mediante oficio 153/6501/2013, de fecha 15 de marzo de 2013.

27. Asamblea de Tenedores:

Asambleas de Tenedores. Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente Título, la LMV y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

Convocatorias por el Representante Común. La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

Convocatoria a Solicitud de Tenedores. Los Tenedores que individual o conjuntamente representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

Convocatorias. La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

Quórum de Asistencia. Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el rubro siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes, por lo menos, la mitad más uno de los Tenedores.

de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno de los Tenedores presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el rubro siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en ella presentes y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno de los Tenedores presentes.

Temas que Requieren Quórum Especial. Se requerirá que esté presente en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los Tenedores presentes, en los siguientes casos:

- (i) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o
- (ii) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente Título.

Quórum Especial en Segunda o Ulterior Convocatoria. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el inciso (i) del rubro anterior, se requerirá que estén presentes, la mitad más uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles presentes, salvo que se tratare de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (ii) del rubro anterior, en cuyo caso, se requerirá que esté presente en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los Tenedores presentes.

Asistencia. Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar ~~en~~

la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor haya adquirido en el mercado.

Actas. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

Cómputo de los Votos. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que representen, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

Resoluciones Fuera de Asamblea. No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Disposiciones Legales Aplicables. Lo contenido en el Título no limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

28. Objeto Social del Emisor:

El objeto social del Emisor consiste en (i) prestar el servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el Artículo 46 de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con tal Ley y con las demás disposiciones legales aplicables, y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles; (ii) adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento o usufructo y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social; (iii) realizar cualquier otra actividad que pueda llevar a cabo de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y otras autoridades competentes y, en general, la legislación aplicable; *en el entendido* que el Emisor en ningún caso podrá realizar las actividades

prohibidas a las instituciones de crédito en los términos del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito; (iv) emitir obligaciones subordinadas; y (v) realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.

29. Obligaciones de Dar, Hacer o no Hacer del Emisor:

El Emisor no cuenta, con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles, con obligaciones de dar, hacer o no hacer específicas, salvo por las obligaciones expresamente establecidas en el presente Título. El Emisor se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en la legislación aplicable.

30. Domicilio del Emisor:

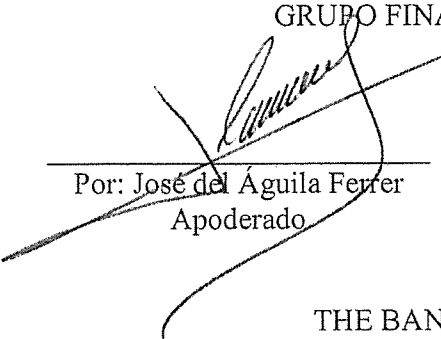
El Emisor tiene su domicilio social en el Distrito Federal y sus oficinas principales para efectos de la presente Emisión están ubicadas en Lorenzo Boturini número 202, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, México, D.F.

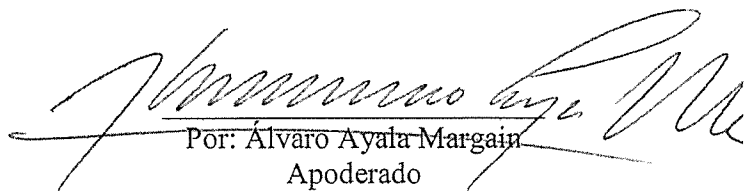
31. Legislación Aplicable y Jurisdicción:

El presente Título se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles y Asamblea de Tenedores, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

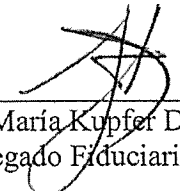
[Intencionalmente en blanco/Firmas en la siguiente página]

Emisor
SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT


Por: José del Águila Ferrer
Apoderado


Por: Álvaro Ayala Margain
Apoderado

Representante Común
THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE


Por: Flor de María Kupfer Dominguez
Delegado Fiduciario

POR VIRTUD DE LAS PRESENTES FIRMAS SE HACE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS PRESENTES CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS EMITIDOS POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, ASÍ COMO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE LE CONFIEREN

La presente hoja de firmas corresponde al Título de Certificados Bursátiles Bancarios, con clave de pizarra SCOTIAB 13, emitidos por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Febrero 26, 2013

Scotiabank Inverlat S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Blvd. Manuel Ávila Camacho #1
Piso 1, Col. Lomas de Chapultepec
México, D.F. 11009

At'n. **Michael Coate**
Director General Adjunto de Finanzas e Inteligencia de Negocios

REF: Calificación doméstica de largo plazo a la emisión de Certificados Bursátiles Bancarios (CBBs) a cargo de Scotiabank Inverlat S.A, Institución de Banca Múltiple (Scotiabank), con clave de pizarra "SCOTIAB 13".

Conforme a su solicitud para que esta Institución Calificadora proceda a otorgar la calificación doméstica a la emisión de Certificados Bursátiles Bancarios ("CBBs") de largo plazo por un monto de hasta \$3,000'000,000.00 (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) a Scotiabank, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), nos permitimos informarle la calificación asignada:

AAA(mex) [Triple A]: La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el Gobierno Federal.

Esta emisión SCOTIAB 13 tiene un plazo de hasta 5 años, aproximadamente 1,820 días, con pago de cupones a realizarse cada 28 días mediante una tasa de interés variable referenciada a la TIIE de 28 días. La amortización será realizada en un solo pago al vencimiento. Dicha emisión se realizará al amparo de un Programa de Colocación de Certificados Bursátiles Bancarios (Programa) por un monto revolvente de hasta \$15,000'000,000.00 (Quince Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión ("Udis").

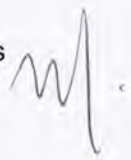
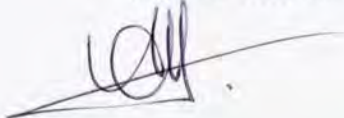
Scotiabank tendrá derecho de sobrecolocar hasta el 15% de la emisión SCOTIAB 13, es decir \$450 millones de pesos adicionales y en las mismas condiciones de la emisión para llegar a un monto de hasta \$3,450 millones de pesos.

Los fundamentos de estas calificaciones se describen en el anexo que constituye parte integral de esta carta calificación.

Las metodologías aplicadas para la determinación de estas calificaciones son:

- 'Metodología de Calificación Global de Instituciones Financieras', Octubre 20, 2012.
- 'Metodología de Calificaciones Nacionales', Enero 19, 2011.

Todas las metodologías y criterios de calificación pueden ser encontrados en las siguientes páginas: www.fitchratings.com y www.fitchmexico.com.



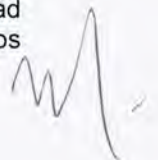

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch depende de información que recibe de los emisores y/o entidades calificadas, agentes financieros y otras fuentes que considera creíbles y confiables. Fitch lleva a cabo una investigación razonable sobre la información utilizada de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de esa información por parte de fuentes independientes, en la medida que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado instrumento y/o en una determinada jurisdicción.

La forma en la que Fitch realiza la investigación de información y el alcance de la verificación obtenida por un tercero o fuente externa puede variar en función de: la naturaleza del instrumento calificado y su emisor; los requerimientos y prácticas en la jurisdicción en la cual el instrumento calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor; la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante; el acceso al cuerpo directivo del emisor y sus asesores; la disponibilidad de verificaciones de terceras personas preexistentes, tales como auditorías externas, cartas de reconocimiento de procedimientos, valuaciones, reportes actuariales, reportes de ingeniería, opiniones legales y otros reportes proporcionados por terceros; la disponibilidad de fuentes de verificación de terceros independientes y competentes con respecto al instrumento en particular, o en la jurisdicción del emisor; entre otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación exhaustiva, ni una verificación por terceros, pueden asegurar que toda la información de la que Fitch depende en relación con una calificación va a ser precisa y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables por la precisión de la información que proveen a Fitch y al mercado a través de los documentos de la transacción y otros reportes. Al asignar sus calificaciones, Fitch depende del trabajo de expertos, incluyendo a auditores independientes con respecto a los estados financieros, y a abogados en relación a aspectos legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y premisas sobre eventos futuros que por su naturaleza no se pueden verificar como hechos. Consecuentemente, a pesar de cualquier verificación de hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstos en el momento en el que fueron asignadas o ratificadas.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación. Periódicamente actualiza en su página de Internet las descripciones de sus criterios y metodologías para instrumentos de determinado tipo. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos vigentes al momento en el que se toma ésta, cuya fecha es la del comentario que se emite sobre la misma. Cada uno de estos comentarios provee información sobre los criterios y metodologías utilizados para determinar la calificación mencionada, los cuales pudieran diferir de los criterios y metodologías generales aplicables para el tipo de instrumento y publicados en la página de Internet. Por tal motivo, para conocer la información actualizada respecto a los fundamentos de cualquier calificación, siempre se deberá consultar el comentario de acción de calificación correspondiente.

Estas calificaciones están basadas en las metodologías y criterios que Fitch continuamente evalúa y actualiza. Por tanto, las calificaciones son producto del trabajo colectivo de Fitch, y ninguna persona o grupo de personas en lo individual son responsables por ellas. Todos los reportes de Fitch tienen autoría compartida. Las personas identificadas en los reportes estuvieron involucradas en la elaboración de los mismos, pero no tienen una responsabilidad individual respecto a las opiniones ahí expresadas. Las personas son mencionadas en los reportes exclusivamente con el carácter de contactos.



Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia, directa o indirecta, hacia la entidad o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier tipo de inversión, crédito o instrumento, o para tomar cualquier tipo de estrategia de inversión respecto a una inversión, crédito o instrumento de cualquier entidad o emisor. Las calificaciones no comentan sobre la adecuación de los precios de mercado, ni la adaptabilidad de cualquier inversión, crédito o instrumento para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento regulatorio y/o contable), o la naturaleza fiscal y aplicación de impuestos a los pagos realizados en cualquier inversión, crédito o instrumento. Fitch no es un asesor, ni provee a la entidad o a cualquier tercero algún tipo de asesoría financiera o de servicios legales, contables, de estimaciones, de valuaciones o servicios actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución a dicho tipo de asesoría o servicios.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de esta institución calificadora.

La asignación de una calificación por parte de Fitch, no constituye su consentimiento para usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro u otro proceso de colocación bajo las leyes que regulan instrumentos financieros en Estados Unidos, Reino Unido, u otras leyes relevantes.

Es importante que se nos provea en forma expedita de toda aquella información relevante a las calificaciones, para que éstas continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en observación, debido a cambios, adiciones y precisiones en la información, y/o por información inadecuada, así como por cualquier otra razón que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y la entidad o cualquier otro usuario de las calificaciones. Nada en esta carta debe limitar el derecho de Fitch a publicar, distribuir o permitir a un tercero la publicación y distribución de las calificaciones y/o el fundamento de las mismas.

En esta carta, "Fitch" significa Fitch, Inc. y Fitch Ratings Ltd., así como cualquier subsidiaria de alguna de éstas en conjunción con cualquier sucesor en interés de dichas entidades.

Atentamente,



Alejandro García García, CFA
Director Senior



Mónica Ibarra García
Director

c. c. p. **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**
Lic. Rafael Colado Ibarreche
Director General Adjunto
Dirección General de Supervisión de Mercados

Anexo I – Fundamentos y Sensibilidades de las Calificaciones

- La calificación 'AAA(mex)' otorgada a la emisión de CBBs de largo plazo SCOTIAB 13 se fundamenta en el soporte operativo y financiero de su casa matriz en última instancia, Bank of Nova Scotia (BNS). Fitch considera que la elevada importancia estratégica de las operaciones mexicanas para la franquicia global de BNS, la total identificación comercial e integración operativa resultan en una alta probabilidad de soporte en caso de ser necesario.
- BNS cuenta con calificaciones en escala global de 'AA-/F1+' con perspectiva estable, lo cual refleja sus buenos fundamentos financieros y diversificada franquicia, así como resultados y calidad crediticia que comparan favorablemente a escala internacional. Por lo anterior, Fitch considera que BNS tiene una fuerte capacidad de brindar soporte a Scotiabank.
- Las calificaciones de Scotiabank y sus emisiones podrían bajar ante la disminución en la disponibilidad y/o propensión de brindar soporte por parte de BNS a Scotiabank, situación que Fitch considera poco probable en el corto y mediano plazo. Asimismo, una disminución significativa en las calificaciones de BNS podrían reducir las calificaciones de Scotiabank.
- Fitch considera que la buena rentabilidad mostrada por Scotiabank es resultado de sus sólidos márgenes financieros y conservador apetito por riesgo crédito (rentabilidad operativa sobre activos y capital promedio en 2.4% y 15.5%, respectivamente, para el cierre de septiembre 2012). El retomado ritmo de colocación de créditos en los últimos años y menores requerimientos por reservas crediticias son los principales factores para su buen desempeño.
- Fitch opina que la relativa contención de sus costos no financieros y la alta compaginación de los mismos al comportamiento de sus activos productivos e ingresos, le han permitido a Scotiabank gestionar indicadores de eficiencia operativa estables de 60% a 65% en los últimos años, aunque niveles aún desfavorables respecto a sus competidores más cercanos, representando uno de los principales retos para Scotiabank mejorar sus niveles de eficiencia.
- La principal exposición de Scotiabank es a riesgo crédito a través de su portafolio de préstamos comerciales, hipotecarios y de consumo. Históricamente el apetito por riesgo crédito de Scotiabank ha sido conservador dado que el banco continúa mostrando una buena calidad de activos y las continuas mejoras implementadas al proceso crediticio en cada producto han probado ser efectivas.
- La cobertura por reservas preventivas es buena también. Adicionalmente, la concentración crediticia por cliente es moderada y no representa presiones considerables por riesgo evento (principales 20 exposiciones comerciales equivalen a 14.0% de los préstamos vigentes totales), tendencia que Fitch considera sostenible a futuro.
- Fitch considera que Scotiabank muestra una sólida base de fondeo y cuya estructura refleja la evolución a mayor diversificación, estabilidad y crecimiento de sus depósitos. Si bien se observan descalces de plazos entre activos y pasivos, Fitch considera que el riesgo de liquidez del banco está parcialmente mitigado al contar con líneas de crédito comprometidas, excedentes de liquidez invertidos en valores de fácil realización, el recurrente incremento de depósitos estables y el uso de pasivos bursátiles para la gestión del balance.
- Fitch considera que la capitalización en Scotiabank es sólida y de buena calidad. El capital básico (Tier 1) históricamente se ha ubicado en los rangos de entre 15% y 17%, niveles que Fitch considera son sostenibles a futuro dada su consistente generación de utilidades netas.

STANDARD & POOR'S

Prol. Paseo de la Reforma 1015
Torre A Piso 15, Santa Fé
01376 México, D.F.
(52) 55 5081-4400 Tel
(52) 55 5081-4401 Fax
www.standardandpoors.com.mx

México, D.F., 14 de marzo de 2013

SCOTIABANK INVERLAT S.A.
Lorenzo Boturini No. 202 Piso 2
Col. Tránsito
México, D.F. 06820
Atención: Osvaldo Ascencio G.

Re: Certificados Bursátiles Bancarios con clave de pizarra SCOTIAB 13 por hasta MXN3, 000 millones pudiendo llegar a MXN3,450 millones considerando una sobrecolocación.

Estimado Sr. Ascencio:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre el instrumento propuesto indicado arriba, Standard & Poor's S.A. de C.V. ("Standard & Poor's") le informa que asignó su calificación de emisión de largo plazo en escala nacional – CaVal– de "mxAAA".

Instrumentos calificados:

<u>Programa/ Instrumento</u>	<u>Monto del Principal Calificado</u>	<u>Fecha de Vencimiento Legal del Programa</u>	<u>Calificación</u>
Certificados Bursátiles Bancarios	MXN3, 000 millones pudiendo llegar a MXN3,450 millones considerando una sobrecolocación	Cinco años	mxAAA

La deuda calificada 'mxAAA' tiene el grado más alto que otorga *Standard & Poor's* en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Esta carta constituye la autorización de Standard & Poor's para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que aplique.

Para mantener la calificación o calificaciones, Standard & Poor's debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que Standard & Poor's se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: alfredo_calvo@standardandpoors.com

Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: Standard & Poor's S.A. de C.V., Prol. Paseo de la Reforma 1015, Torre A Piso 15, Santa Fe, 01376 Mexico, D.F., Atención: Alfredo Calvo.

STANDARD & POOR'S

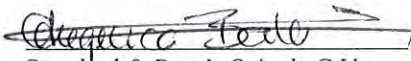
Standard & Poor's no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar "due diligences" o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de Standard & Poor's respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de Standard & Poor's.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

Standard & Poor's le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir Standard & Poor's.

Esta carta sustituye y deja sin efecto la emitida con fecha 8 de marzo de 2013.

Atentamente,

 / A.B.
Standard & Poor's S.A. de C.V.

Contactos analíticos

Nombre: Angélica Bala

Teléfono #: +52 (55) 5081-4405

Correo electrónico: angelica_bala@standardandpoors.com

Nombre: Alfredo Calvo

Teléfono #: +52 (55) 5081-4436

Correo electrónico: alfredo_calvo@standardandpoors.com

8 de marzo de 2013

Fundamento de la Calificación

Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple

Contactos analíticos:

Alfredo Calvo, México (52) 55-5081-4436, alfredo_calvo@standardandpoors.com

Luis Millán, México (52) 55-5081-4479, luis_millan@standardandpoors.com

Acción:	Asignación de Calificación
Instrumento:	Certificados bursátiles bancarios (SCOTIAB 13)
Calificación:	Escala Nacional (CaVal) mxAAA

Fundamento

Standard & Poor's asignó su calificación de largo plazo en escala nacional –CaVal– de 'mxAAA' a la cuarta emisión de certificados bursátiles bancarios de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple (Scotiabank), por un monto de hasta \$3,000 millones de pesos (MXN), que podría llegar hasta MXN3,450 millones en caso de que el emisor ejerza su derecho de sobrecolocar hasta 15% de la emisión (MXN450 millones), y un plazo de hasta cinco años, con clave de pizarra SCOTIAB 13.

Esta emisión está al amparo del programa por hasta MXN15,000 millones o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs), con una vigencia de cinco años, a partir de la fecha de autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Esta emisión está clasificada en igualdad de condiciones (*pari passu*) respecto a toda la deuda no garantizada existente y futura de Scotiabank.

Las calificaciones de Scotiabank (escala global; ME, BBB/Estable/A-2 y escala nacional, mxAAA/Estable/mxA-1+) y de sus certificados bursátiles bancarios están respaldadas por una 'adecuada' posición de negocio, 'fuerte' capital y utilidades, 'adecuada' posición de riesgo, fondeo 'promedio' y liquidez 'adecuada', según se definen en nuestros criterios de calificación. Consideramos a Scotiabank como una subsidiaria 'estratégicamente importante' para su matriz, The Bank of Nova Scotia (BNS; A+/Estable/A-1); no obstante, actualmente no incorporamos niveles (*notches*) de respaldo. Por otro lado, las calificaciones soberanas de México (moneda extranjera: BBB/Estable/A-2; moneda local: A-/Estable/A-2) limitan nuestras calificaciones de crédito de contraparte de Scotiabank.

Nuestros criterios para calificar bancos usan nuestras clasificaciones de riesgo económico y riesgo de la industria del Análisis de Riesgos de la Industria Bancaria por País (BICRA, por sus siglas en inglés) para determinar el ancla de un banco, que es el punto de partida para asignar una calificación crediticia de emisor (ICR, por sus siglas en inglés). Nuestra ancla para el perfil crediticio individual (SACP, por sus siglas en inglés para *stand-alone credit profile*) de un banco comercial que solamente opera en México es de 'bbb'. En nuestra opinión, el riesgo principal para los bancos que operan en México es el riesgo económico. Esto se debe al bajo nivel de ingresos de la población (desde una perspectiva global) y al potencial descenso en la capacidad de pago en un entorno económico adverso. Además, los bancos enfrentan desafíos de hacer préstamos basados en un marco legal en el que todavía se está estableciendo un historial sobre los derechos de los acreedores. Sin embargo, los estándares de originación han mejorado. Asimismo, no consideramos que esté presente ninguna burbuja de activos en la economía mexicana. El riesgo de la industria no es tan elevado debido a una regulación conservadora, pero la supervisión todavía debe fortalecerse. En nuestra opinión existe una dinámica competitiva saludable. El fondeo se basa en depósitos estables, y los mercados locales de deuda se están expandiendo rápidamente. Clasificamos al gobierno mexicano como uno que brinda 'respaldo' a su sistema bancario debido a experiencias previas y a nuestra consideración de que tiene la capacidad para ayudar a los bancos a sortear sus problemas.

La sólida posición de mercado de Scotiabank en los segmentos de negocio que son estratégicos para su matriz y su buena diversificación, resultado de la orientación minorista de su cartera de crédito, siguen respaldando su perfil de negocio. Al cierre de diciembre de 2012, los créditos hipotecarios y al consumo representaron 38% y 16%, respectivamente, del total de la cartera de crédito. La estabilidad del negocio de Scotiabank refleja principalmente su buena presencia en el segmento de consumo, incluyendo hipotecas. Al cierre de diciembre de 2012, la participación de mercado del banco en este segmento se ubicó en 6.7%, lo que lo colocó como el sexto banco más grande dentro del sistema bancario mexicano. La gestión y estrategia del banco son factores positivos de calificación. A futuro esperamos que el segmento minorista siga representando el principal motor de crecimiento para el banco.

Consideramos que la capitalización de Scotiabank es fuerte. En forma prospectiva, consideramos que el índice de capital ajustado por riesgo (RAC, por sus siglas en inglés) de Standard & Poor's se mantenga alrededor de 12% durante los próximos 12 a 18 meses.

Nuestros supuestos toman en consideración nuestro escenario base, el cual supone un crecimiento de cartera de 14% en 2013, un margen financiero neto estable y un índice de pago de dividendos en línea con el del año pasado. Al cierre de 2012, el crecimiento en cartera alcanzó 11% y el índice de pagos de dividendos se mantuvo por debajo de 60%.

Consideramos que la calidad del capital del banco es fuerte, ya que la base de capital consiste únicamente en capital pagado y utilidades retenidas, sin instrumentos híbridos. La composición de cartera del banco, con una orientación considerable hacia créditos personales, ha generado índices de rentabilidad buenos. Estimamos que las utilidades fundamentales de Scotiabank representarán un 1.5% de sus activos ajustados promedio en los próximos 18 meses. La capacidad de generación de utilidades para soportar pérdidas (*earnings buffer*) promedio de tres años está en el margen de 200 puntos base, lo que refleja la adecuada capacidad de generación de utilidades del banco, en nuestra opinión.

Nuestra evaluación de la posición de riesgo de Scotiabank es 'adecuada'. Prevemos que el banco mantendrá su composición de cartera en términos de líneas de negocio. Consideramos que es positivo el balance entre créditos comerciales y créditos personales, así como también la proporción entre créditos garantizados y no garantizados en la cartera de crédito. Dada la orientación minorista del banco, no percibimos concentraciones significativas en cuanto a clientes. Scotiabank ha mantenido sus pérdidas crediticias en línea con sus pares principales. Esperamos que los activos improductivos se mantengan en aproximadamente entre 2.7% y 2.8% durante los próximos 12 a 18 meses. Las concentraciones de riesgo y la diversificación de riesgo del banco son adecuadas, en nuestra opinión.

En nuestra opinión, el fondeo de Scotiabank es 'promedio' y su posición de liquidez es 'adecuada'. Los depósitos del banco representan más de 70% de sus pasivos, siendo las personas físicas las que proveen alrededor de 60% de sus depósitos, ambos factores refuerzan su estabilidad y diversificación. Los créditos a depósitos de clientes representaron un adecuado 90% a diciembre de 2012, similar al nivel que reflejan sus pares.

Consideramos que la liquidez del banco es 'adecuada'. Al cierre de 2012, los activos líquidos de Scotiabank (efectivo no restringido e instrumentos comerciables) representaron aproximadamente 20% y 30% de su activo total y depósitos, respectivamente. Además, sus activos líquidos cubren totalmente su deuda de mercado y su pasivo bancario.

De acuerdo con nuestra metodología de grupo, consideramos que Scotiabank es una subsidiaria 'estratégicamente importante' para su matriz, BNS. Scotiabank se beneficia de la experiencia de su casa matriz, el experimentado equipo directivo, así como de las prácticas de originación y la plataforma tecnológica del BNS. Sin embargo, no incorporamos niveles (*notches*) de respaldo a sus calificaciones, ya que el SACP de Scotiabank es un nivel más alto que la calificación soberana en moneda extranjera de México. Esto refleja nuestra opinión de que los factores económicos, que podrían detonar un escenario de estrés soberano, deteriorarían los fundamentales del banco.

Síntesis de los factores de la calificación

Calificación de emisor	BBB/Estable/A-2
Perfil crediticio individual (SACP)	bbb+
Ancla	bbb
Clasificación de riesgo económico BICRA	5
>	3
Clasificación de riesgo de la industria BICRA	
Posición de negocio	Adecuada (0)
Capital y utilidades	Fuerte (+1)
Posición de riesgo	Adecuada (0)
Fondeo y liquidez	Promedio / Adecuada (0)
Respaldo	+3
Respaldo como entidad relacionada con el gobierno (ERG)	0
Respaldo del grupo	+3
Respaldo del gobierno por importancia sistémica	0
Factores adicionales	-4

Criterios y Análisis Relacionados

- [Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia](#), 29 de junio de 2012.
- [Principios de las Calificaciones Crediticias](#), 4 de abril de 2011.
- [Escala Nacional \(CaVal\) – Definiciones de Calificaciones](#), 28 de mayo de 2012.
- [Bancos: Metodología y supuestos de calificación](#), 9 de noviembre de 2011.
- [Metodología y supuestos para evaluar el capital de los bancos](#), 9 de noviembre de 2011.
- [Metodología y supuestos de calificaciones de grupo para bancos](#), 9 de noviembre de 2011.
- [Metodología y supuestos para el Análisis de Riesgos de la Industria Bancaria por País \(BICRA\)](#), 9 de noviembre de 2011.
- [Standard & Poor's asigna calificación de 'mxAAA' a la tercera emisión de certificados bursátiles bancarios de Scotiabank Inverlat](#), 9 de noviembre de 2012.
- [Standard & Poor's confirma calificaciones de Scotiabank Inverlat; la perspectiva es estable](#), 17 de septiembre de 2012.

Copyright © 2013 por Standard & Poor's Financial Services LLC (S&P). Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta información puede ser reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin autorización previa por escrito de S&P. S&P, sus filiales y/o sus proveedores tienen derechos de propiedad exclusivos en la información, incluyendo las calificaciones, análisis crediticios relacionados y datos aquí provistos. Esta información no debe usarse para propósitos ilegales o no autorizados. Ni S&P, ni sus filiales ni sus proveedores o directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad de la información. S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes no son responsables de errores u omisiones, independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso de tal información. S&P, SUS FILIALES Y PROVEEDORES NO EFECTÚAN GARANTÍA EXPLÍCITA O IMPLÍCITA ALGUNA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR. En ningún caso, S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes serán responsables frente a terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualquier uso de la información contenida aquí incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Las calificaciones y los análisis crediticios relacionados de S&P y sus filiales y las declaraciones contenidas aquí son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho o recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna. S&P no asume obligación alguna de actualizar toda y cualquier información tras su publicación. Los usuarios de la información contenida aquí no deben basarse en ella para tomar decisiones de inversión. Las opiniones y análisis de S&P no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza tareas de auditoría ni asume obligación alguna de revisión o verificación independiente de la información que recibe. S&P mantiene ciertas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en relación a cada uno de los procesos analíticos.

S&P Ratings Services recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis crediticios relacionados, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingdirect.com y www.globalcreditportal.com (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

McGRAW-HILL

Anexo C Formato de manifestación para la adquisición de Certificados Bursátiles

Fecha: _____

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
PRESENTE

Referencia: Contrato No. _____

[NOMBRE DEL CLIENTE] en mi calidad de titular del Contrato de Intermediación Bursátil celebrado con esa institución bajo el número de referencia que se indica, por este medio, manifiesto que previo a girar instrucciones de compra de valores de la Cuarta Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios con clave de pizarra SCOTIAB 13, he consultado el Suplemento de Colocación de la misma y se me ha informado de los riesgos asociados a esa clase de instrumentos, por lo que es de mi conocimiento que:

- a) El emisor es Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, por lo que forma parte del mismo grupo empresarial, financiero o consorcio al que pertenece la entidad financiera a través de la cual se adquieren estos valores y por tanto, sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas.
- b) Estoy enterado del plazo de la emisión en la que pretendo adquirir y reconozco que en determinado momento podría no ser acorde con mis necesidades de liquidez por lo que en caso de desear vender parcial o totalmente los valores de esta emisión, como en cualquier instrumento de deuda, la posibilidad de una venta de los mismos antes de su fecha de vencimiento, depende de que exista algún inversionista interesado en adquirirlos y de las condiciones que pudiera tener el mercado en la fecha en que se pretendiera vender, lo cual puede reflejarse tanto en el precio como en la oportunidad para realizar dicha venta.
- c) Como en cualquier instrumento de deuda, entiendo que los rendimientos de estos valores podrían sufrir fluctuaciones favorables o desfavorables atendiendo a la volatilidad y condiciones de los mercados por lo que he sido informado de los riesgos que implica su adquisición, así como de la calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. y Standard & Poor's, S.A. de C.V. a esta emisora.

Asimismo, he sido enterado y soy consciente de que la inversión en los valores a que se refiere la presente, no está garantizada por el Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB) o la dependencia gubernamental que la sustituya en cualquier momento.

Toda vez que conozco las características de los valores de la Cuarta Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios con clave de pizarra SCOTIAB 13 emitidos por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y sus riesgos, el que suscribe manifiesta su conformidad para invertir en estos instrumentos.

(NOMBRE DEL INVERSIONISTA, FIRMA Y FECHA)

Anexo D Opinión Legal

White & Case, s.c.
Abogados
Torre del Bosque – PH
Bld. Manuel Avila Camacho # 24
Col. Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F.

Tel (5255) 5540 9600
Fax (5255) 5540 9699
www.whitecase.com

22 de marzo de 2013

**Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Insurgentes Sur 1971, Torre Sur, Piso 7
Col. Guadalupe Inn
01020 México, D.F.**

Estimados señores:

Hago referencia a la cuarta emisión (la “*Emisión*”) de certificados bursátiles bancarios (los “*Certificados Bursátiles*”) por un monto de \$3,450’000,000.00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), realizada por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (el “*Emisor*” o “*Scotiabank*”) al amparo del programa de colocación de Certificados Bursátiles a cargo del Emisor hasta por un monto de \$15,000’000,000.00 (Quince mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión con carácter revolvente (el “*Programa*”).

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como en el los artículos 13, fracción I, párrafos primero y segundo y 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las “*Disposiciones*”).

Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren específicamente definidos en la presente, tendrán el significado que se les atribuye en el suplemento de la Emisión.

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado exclusivamente los siguientes documentos:

- a. La escritura pública número 39,976, de fecha 16 de abril de 2009, otorgada ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la notaría pública número 195 del Distrito Federal, la cual: (i) refiere en sus antecedentes, a la constitución de Scotiabank, y (ii) contiene la compulsión de los estatutos sociales de Scotiabank;
- b. La escritura pública 48,835, de fecha 5 de febrero de 2013, otorgada ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, titular la notaría pública número 195

22 de marzo de 2013

del Distrito Federal, la cual se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal por lo reciente de su otorgamiento; en la cual constan los poderes generales para actos de administración, actos de dominio y para otorgar, suscribir, avalar y negociar títulos de crédito, entre otros, otorgados por el Emisor en favor de Álvaro Ayala Margain;

- c. La escritura pública 17,052, de fecha 11 de diciembre de 1996, otorgada ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la notaría pública número 195 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 198867 con fecha 9 de enero de 1997; en la cual constan los poderes generales para actos de administración y para otorgar, suscribir, avalar y negociar títulos de crédito, entre otros, otorgados por el Emisor en favor de José del Águila Ferrer;
- d. La escritura pública 42,389, de fecha 24 de junio de 2010, otorgada ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la notaría pública número 195 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 198867 con fecha 4 de agosto de 2010; en la cual constan los poderes generales para actos de administración, actos de dominio y para otorgar, suscribir, avalar y negociar títulos de crédito, entre otros, otorgados por el Emisor en favor de Diego Miguel Pisinger Alter (conjuntamente con Álvaro Ayala Margain y José del Águila Ferrer, los “*Apoderados del Emisor*”);
- e. Las resoluciones unánimes del Consejo de Administración del Emisor tomadas fuera de sesión, de fecha 14 de junio de 2010, mediante las cuales se aprueba, entre otros temas, la creación del Programa y la realización de diversas emisiones al amparo del mismo (las “*Resoluciones del Consejo*”);
- f. La escritura pública número 64,280, de fecha 27 de julio de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 del Distrito Federal, en la cual constan los poderes otorgados por el representante común, The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, a Alberto Castillo Pereyra, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Flor de María Kupfer Domínguez, Rosa Adriana López-Jaimes Figueroa, Gerardo Mudespacher, Cristina Reus Medina y María del Carmen Robles Martínez Gómez (los “*Apoderados del Representante Común*”);
- g. La solicitud de autorización presentada a la CNBV, de fecha 15 de febrero de 2013 (la “*Solicitud*”), así como la información legal presentada con la misma;
- h. Título que documenta los Certificados Bursátiles (el “*Título*”), de fecha 22 de marzo de 2013; y
- i. (i) El oficio 153/3991/2010, de fecha 11 de octubre de 2010, emitido por la CNBV, mediante el cual se otorgó la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles que se emitieron al amparo del

22 de marzo de 2013

Programa; y (ii) el oficio 153/6501/2013, de fecha 15 de marzo de 2013, emitido por la CNBV, mediante el cual se autorizó la Emisión (los “Oficios CNBV”).

Hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las declaraciones establecidas en los documentos que revisamos eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento y continúan siendo ciertas y correctas a esta fecha.
- II. Que a la fecha de la presente, los estatutos sociales de Scotiabank no han sufrido modificaciones y los mismos (incluyendo sus modificaciones) están debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio correspondiente;
- III. Que a la fecha de la presente, las Resoluciones del Consejo no han sido revocadas o modificadas en forma alguna;
- IV. Que a la fecha de la presente, los poderes otorgados a los Apoderados del Emisor y a los Apoderados del Representante Común no les han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- V. Que a la fecha de la presente, los Oficios CNBV no han sido revocados o limitados en forma alguna.
- VI. Que el Título será depositado en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.; y
- VII. Que (i) en la fecha del presente, el Emisor es solvente y no se encuentra en concurso mercantil, quiebra, o en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, y (ii) la Emisión de los Certificados Bursátiles no encuadra en alguno de los supuesto del artículo 114 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Nuestra opinión se basa en el conocimiento de asuntos específicos en los que hemos participado en nuestra asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que esté involucrado Scotiabank. Nuestra asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa CNBV que a nuestro leal saber y entender:

1. Scotiabank se encuentra debidamente constituido de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“México”) y, de acuerdo a sus estatutos sociales,

22 de marzo de 2013

está autorizado para emitir los Certificados Bursátiles y llevar a cabo las operaciones contempladas en los mismos;

2. A esta fecha cualesquiera dos de los Apoderados del Emisor mancomunadamente tienen facultades y está autorizados para suscribir el Título;
3. A esta fecha cualquiera de los Apoderados del Representante Común tiene facultades y están autorizados para suscribir el Título;
4. Las Resoluciones del Consejo han sido válidamente adoptadas; y
5. Los Certificados Bursátiles cumplen con los requisitos de la Ley del Mercado de Valores y son emitidos válidamente por el Emisor y las obligaciones consignadas en los mismos son exigibles en contra del Emisor por cualquier persona con título válido sobre los Certificados Bursátiles.

Nuestras opiniones están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se limita a cuestiones de derecho aplicable en México respecto a las cuales hace referencia el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Certificados Bursátiles, así como tampoco expresamos opinión respecto a cualquier documento relacionado con los Certificados Bursátiles que se encuentre sujeto a leyes distintas a las leyes aplicables en México;
- B. Únicamente hemos asesorado al Emisor en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión;
- C. Las disposiciones de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa que otorguen facultades discrecionales a los tenedores de los Certificados Bursátiles o al Representante Común no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con la legislación aplicable o los hechos que sean relevantes para o estén relacionadas con el ejercicio de dichas facultades o el cumplimiento de las mismas por las otras partes, ni omitir la presentación de cualquier prueba o evidencia suficiente en relación con cualquier determinación u hecho relacionado con el ejercicio de dichas facultades discrecionales;
- D. El cumplimiento de las obligaciones de Scotiabank bajo los Certificados Bursátiles pudiera estar limitado o afectado por prelación legal o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por, una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales federales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por las partes de los Contratos a las personas cubiertas por dichas leyes; y (iii) concurso, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores,

22 de marzo de 2013

quiebra, moratoria y leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general; y

- E. La presente opinión se basa exclusivamente en las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por funcionarios de Scotiabank, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta íntegramente a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichos funcionarios.

Esta opinión es emitida en nuestra calidad de abogados independientes, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como en los artículos 13, fracción I, párrafos primero y segundo y 2, fracción I, inciso h), de las Disposiciones. Esta opinión deja sin efectos cualquier otra opinión que hayamos emitido anteriormente en relación con los Certificados Bursátiles.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,



Juan Antonio Martín Díaz Caneja
Socio
White & Case, S.C.

cc: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Anexo E**Estados Financieros**

Se incorpora por referencia los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2012 y 2011, presentados a la CNBV y a la BMV el día 28 de febrero de 2013, los cuales podrán ser consultados en la página de internet del Emisor, www.scotiabank.com.mx; y en la de la BMV, www.bmv.com.mx